



Se convoca este concurso, con carácter urgente, para la provisión de una plaza de profesor/a del taller municipal de cerámica para el curso escolar 2020/ 2021, como personal laboral temporal, con arreglo a las siguientes bases:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER URGENTE, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE CERÁMICA PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/ 2021, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, con carácter urgente, como personal laboral temporal, de una plaza de profesor/a de cerámica para el taller municipal de esta especialidad por el sistema de concurso y para el curso escolar 2020- 2021.

SEGUNDA.- Modalidad de contratación y condiciones económicas.

2.1. El contrato se celebrará con carácter temporal y se extenderá, previsiblemente, desde mediados de octubre de 2020 hasta finales de junio de 2021. El contrato será parcial, de 17 horas semanales, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Martes, miércoles y jueves, para clases presenciales en el taller, tres horas cada día.
- Resto de horas, para preparación de materiales y clases, a libre elección. Esta distribución horaria se consensuará antes de la firma del contrato.

La disminución de un 50% del alumnado matriculado durante el curso será causa de la finalización del contrato.

2.2. La retribución bruta por hora ascenderá a 14,85€, incluida en esta cantidad la parte proporcional de pagas extras y resto de conceptos.

TERCERA.- Los requisitos de los/as aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión, como mínimo, del título de Técnico en Fabricación de Productos Cerámicos o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

CUARTA.- 4.1. Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante el modelo específico de instancia mnED01 (disponible en el SAC del Ayuntamiento del Valle de Mena y en www.valledemena.es, en el apartado de ofertas de empleo), dirigida a la Sra. Alcaldesa y presentarla en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana)





de este Ayuntamiento del Valle de Mena en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, y, los sábados, de 11 a 14 horas.

4.2. En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.valledemena.es.

4.4. A la instancia se acompañarán, obligatoriamente, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos que aparecen en la base quinta y que el/la aspirante solicita se le tengan en cuenta para su baremación.

QUINTA.- La selección se efectuará mediante concurso de méritos. La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 34 puntos.

Se tendrá en consideración el siguiente baremo:

1. *Experiencia laboral. Puntuación máxima 20 puntos.*

- a) 0,25 puntos por cada mes de docencia en cursos de cerámica impartidos en instituciones públicas, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) 0,15 puntos por cada mes de docencia en cursos de cerámica impartidos en otros centros, hasta un máximo de 6 puntos.
- c) 0,40 puntos por cada beca y/o ayuda recibida para la realización de proyectos artísticos, hasta un máximo de 4 puntos.

Sólo se valorarán meses completos de trabajo o períodos de treinta días.

2. *Investigaciones, exposiciones y premios. Puntuación máxima 2 puntos.*

- a) Por cada comunicación y/o publicación relacionada con la cerámica, a razón de 0,20 puntos por cada uno.
- b) Por cada exposición artística de carácter individual o premios obtenidos, a razón de 0,50 puntos por cada uno.

3. *Méritos académicos. Puntuación máxima 7 puntos. Los subapartados a), b) y c) son excluyentes por lo que únicamente se valorará la titulación de mayor nivel.*

- a) 4 puntos por estar en posesión del Grado o Licenciatura en Arte, Bellas Artes ó Creación y Diseño, que hayan realizado el itinerario o especialidad en cerámica.
- b) 4 puntos por estar en posesión del Título de Graduado en enseñanzas artísticas superiores de artes plásticas en la especialidad de cerámica.
- c) 3 puntos por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño de alguna de las titulaciones de la familia profesional de la cerámica artística, del Título de Técnico Superior en Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos o equivalente.
- d) 2 puntos por estar en posesión del Máster de Cerámica.
- e) 1 punto por estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y enseñanza de idiomas.

Sólo se valorarán titulaciones debidamente homologadas y expedidas por el Ministerio de Educación.





4. *Cursos de formación complementaria relacionada con la especialidad de cerámica, que versen sobre las siguientes materias: modelado y escultura, alfarería, técnicas de cocción, tratamientos de superficie, moldes y seriación, técnicas y procedimientos cerámicos, pastas y vidriados cerámicos, química de la cerámica, técnicas de impresión aplicadas a la cerámica, dibujo, pintura e ilustración, diseño y nuevas tecnologías de aplicación al producto cerámico, historia del arte y de la cerámica, restauración, catalogación, etc. Puntuación máxima 5 puntos.*

Los cursos se valorarán en función de su duración a razón de:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 51 a 80 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 81 a 150 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 151 a 250 horas: 1 punto.
- Cursos de más de 250 horas: 2 puntos.

Los méritos se presentarán junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo por lo que la fecha límite para la presentación de los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos deberán ser acreditados convenientemente a través de las correspondientes certificaciones de empresas, contratos de trabajo, informe de vida laboral, certificados de formación, títulos, etc. o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. No se valorará la experiencia laboral que no pueda ser cotejada con el informe de vida laboral. Todos los documentos deberán estar correctamente compulsados y en ellos deberá reflejarse la profesión y descripción de los servicios prestados para que sean tenidos en cuenta. Asimismo, en los cursos de formación realizados deberá constar el número de horas de los mismos para que se tengan en cuenta. Las acciones formativas en las que no conste el número de horas o cuya carga horaria sea inferior a 10 no serán valoradas.

SEXTA.- La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El Secretario de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: Una funcionaria administrativa o persona que la sustituya.

Vocales: La Agente de Empleo y Desarrollo Local o persona que la sustituya.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

SÉPTIMA.- El/la aspirante seleccionado/a presentará dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública su elección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base tercera, siempre que no los hubiera presentado con anterioridad. En caso de que alguno/a de los/as aspirantes propuestos/as renunciara al puesto, la Comisión de Valoración podrá realizar una nueva propuesta atendiendo al orden de puntuación de los/as aspirantes.

OCTAVA.- Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

A través de las presentes bases se constituirá una Bolsa de Empleo para cubrir de forma interina o temporal el puesto objeto de estas bases, cuando así se requiera.

Los/as aspirantes serán incorporados/as, por orden de puntuación, en una Bolsa de Empleo.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos será telefónico al/la integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación.

Si efectuado un llamamiento, por el/la integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido/a de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la





decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Si una vez nombrado un/a integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al/la siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

La bolsa de empleo tendrá vigencia durante el año escolar 2020/2021.

NOVENA.- Formalización del contrato. La persona seleccionada deberá firmar el contrato, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al que sea notificada la propuesta de contratación.

En Villasana de Mena, a 23 de septiembre de 2020.

La Alcaldesa.- Lorena Terreros Gordón.

